

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Colombia

1. El Gobierno de Colombia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Colombia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de junio de 2022, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Colombia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de mayo de 2022	a partir del 1 de junio de 2022
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	234	238
	– por cada clase adicional	117	119
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	311	317
	– por cada clase adicional	156	159

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de mayo de 2022	a partir del 1 de junio de 2022
Renovación	– por una clase de productos o servicios	127	130
	– por cada clase adicional	62	64
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	174	177
	– por cada clase adicional	85	87

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Colombia

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 1 de junio de 2022 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 1 de junio de 2022 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 1 de junio de 2022 o con posterioridad.

5 de mayo de 2022